



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. nueve (09) de diciembre de 2020.

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 005 2020 00602 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TAKAY P-H.

DEMANDADO: OLGA EUGENIA CORTES SARMIENTO y WILLIAM DEVIA

Subsanada la demanda y **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P.,
RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TAKAY P-H.**, y en contra de **OLGA EUGENIA CORTES SARMIENTO y WILLIAM DEVIA**, por las siguientes cantidades:

1.1 Por la suma de **\$19.458.421,00** M/cte por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración pretendidas y representadas en la certificación de deuda aportada como base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3.- Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando, al igual que los intereses sobre las mismas en la forma ordenada en el anterior inciso hasta el pago total de la obligación o hasta que se defina de fondo el presente asunto. Art 431 del C.G.C.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. **ARLEX CIFUENTES TORRES** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sigase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 94
Fijado hoy 10 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1c082f2e488a8cbd75c406ae74dbe2b8498a02dc0665459d891cdf17bc42e9d

Documento generado en 09/12/2020 01:44:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>